

CAVELIER

ABOGAD

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO S
CARRERA 4 No
BOGOTÁ 8, CO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-022464- -00007-0000

Fecha: 2011-01-26 15:36:38 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eje: 379 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 5

11
50
14
43

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 412

Referencia : Expediente No. 05022464
Asunto : Solicitud de patente para : "Vehículo modular
útil de transporte urbano y suburbano".
Solicitante : MDI MOTOR DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A.
Fecha de solicitud: Marzo 10 de 2005.

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia de Páez, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, MDI MOTOR DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A., por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. 72901 del 24 de Diciembre de 2010, interpongo en su contra el recurso de REPOSICIÓN, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para "VEHÍCULO MODULAR ÚTIL DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO".

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACION

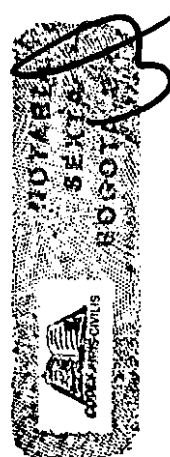
La Resolución No. 72901 del 24 de Diciembre de 2010, fue notificada mediante edicto No. 382 desfijado el 19 de Enero de dos mil once (2011), por lo que el término para interponer el recurso de reposición vence el 26 de Enero de 2011. En consecuencia, me encuentro dentro de la oportunidad legal.

III. LA DECISION RECURRIDA

3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:

3.1.1 Negar el privilegio de patente para la invención "VEHÍCULO MODULAR ÚTIL DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO".

NIT. 860.041.367-3



3.2 En la parte motiva de la providencia, se mencionaron los siguientes fundamentos:

3.2.1 En resumen el Examinador concluye que la novedad de la reivindicación 1 de la presente solicitud de patente, se ve afectada por el documento FR 2606354 (D1).

IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

- 4.1. Revocar la Resolución No. 72901 del 24 de Diciembre de 2010.
- 4.2. Conceder el privilegio de patente de invención para "VEHÍCULO MODULAR ÚTIL DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO".

V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, ya que la presente solicitud es clara y es novedosa a la luz del documento FR 2606354 (D1).

La anterior afirmación tiene justificación jurídica y técnica por las siguientes razones:

5.1 Violación del artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina:

De acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 486:

"Artículo 16. - Una invención es nueva cuyo no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, por una utilización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

Así entonces, para determinar si una invención es novedosa o no, el examinador de patentes debe primero cerciorarse que ésta no se encuentre dentro del estado de la técnica.

El estado de la técnica es el conjunto de conocimientos técnicos dentro del campo de la invención que hayan sido publicados por cualquier medio, antes de la fecha de solicitud de la invención o de la prioridad reivindicada.





Una vez se determina el estado de la técnica, el examinador debe compararlo frente a la invención, elemento por elemento, con el fin de establecer si existe alguna diferencia entre ellos.

La comparación de la invención con el estado de la técnica, de acuerdo con el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención, documento escrito por la Organización Mundial de la Propiedad Industrial (OMPI) para uniformar el estudio de patentes en los países de la Comunidad Andina, debe hacerse de la siguiente forma:

"Se deberá comparar las reivindicaciones independientes de la solicitud con el contenido de cada antecedente del estado de la técnica, uno a uno, a fin de determinar si un antecedente por sí solo describe las características técnicas contenidas en dichas reivindicaciones.

Si todas las características técnicas de la reivindicación independientemente se encuentran descritas en un mismo antecedente y además se encuentran íntimamente relacionadas, el objeto de dicha reivindicación carece de novedad. Si una característica, aunque sea banal, no se encuentra contenida en el antecedente, la reivindicación es nueva."¹

Así entonces, es claro que para que un documento pueda afectar la novedad de la presente solicitud de patente, dicho documento debe revelar todas las características técnicas reivindicadas en la presente invención. De lo contrario, si se demuestra que existe al menos una (1) característica técnica de la invención que no ha sido divulgada en los documentos citados, la objeción formulada por novedad se debe tener por superada.

Teniendo en cuenta lo anterior y por las siguientes razones, mi representada considera que las reivindicaciones de la presente solicitud son novedosas frente al documento D1 citado por su Despacho. Veamos:

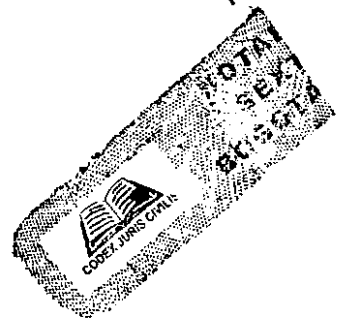
La presente invención se relaciona con un concepto de transporte urbano con cero polución como una alternativa a los buses urbanos o tranvías familiares que configuran la mayoría de los medios de superficie habitualmente utilizados para transportar pasajeros.

En particular, la invención se relaciona con un vehículo de transporte modular, útil, urbano y suburbano que es motorizado por medio de motor - alternadores / motor - compresores de aire comprimido caracterizados porque:

- El vehículo comprime uno o más módulos de transporte autopropulsados (2,3) que están conectados por vía de medios de control remoto a un módulo de manejo (1) donde el conductor está localizado, de tal forma

¹ Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina, OMPI, 2004, Pág. 66.





que el número de módulos de transporte se puede incrementar o reducir dependiendo de los requisitos de capacidad de pasajeros;

- cada módulo de manejo (1) y transporte (2,3) comprende sus propias reservas de aire comprimido almacenado, montaje de motor de transmisión y medios de frenado;

- cada módulo de transporte comprende un sistema de dirección que está remotamente controlado por el sistema de dirección del módulo de manejo que a su vez está operado por el conductor.

Asimismo, los módulos de transporte son guiados por alambre y comprenden un sistema de dirección eléctrica que es controlada por vía de un montaje de dispositivos electrónicos que posibilitan la trayectoria del módulo de manejo para ser idénticamente reproducidos. De esta manera, el vehículo puede ser manejado tan fácilmente como un vehículo de carga liviana y es extremadamente fácil de direccionar en tráfico congestionado.

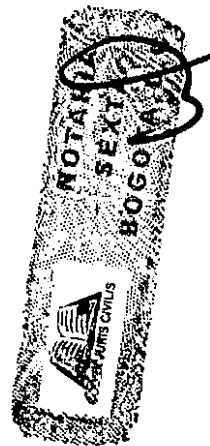
Adicionalmente, una cabina de conductor, al frente del módulo de manejo, comprende los medios de control de video para cada módulo junto con todos los otros controles requeridos para operar la unidad correctamente tal como el calentamiento, la apertura de puertas y otras funciones.

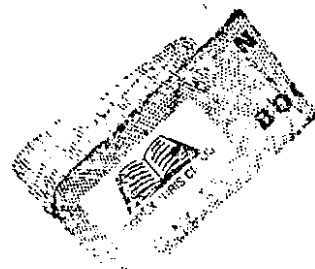
Ahora bien, D1 se refiere a un vehículo de carretera que comprende un motor térmico para producir la energía necesaria para su desplazamiento, que se caracteriza porque comprende cada uno de los aparatos y el enganche que incluye las conexiones mecánicas (1), una unidad eléctrica (23) y neumáticos (114) y (115) que permite aprovechar todas las funciones requeridas con su control y para controlar su funcionamiento. Sin embargo, a pesar de que dicho documento se refiere a un vehículo de transporte modular, dicho documento no revela explícitamente todas las características técnicas esenciales arriba mencionadas del vehículo reivindicado en la presente solicitud.

De tal manera que, debido a que D1 no revela o enseña todas las características técnicas esenciales de la invención, este documento no es una anterioridad válida que pueda afectar su novedad, ya que tal y como lo señala el **Manual Andino de Patentes**: "Para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contenga explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención"²

En efecto, se pone de presente a su Despacho que la presente invención es novedosa frente al documento D1 citado por su Despacho,

²IEPI, BID. "MANUAL PARA EL EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION EN LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS PAISES DE LA COMUNIDAD ANDINA". Quito, Ecuador 2004. Página 65.





dado que la invención se encuentra integrada por varios elementos, que a pesar de que puedan ser conocidos cada uno por separado en el estado de la técnica, su configuración es la que da lugar a la modificación esencial en que consiste la invención.

VI. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

- 6.1. Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. 72901 del 24 de Diciembre de 2010, en cuando resuelve negar el privilegio de patente de invención.
- 6.2. Que se otorgue el privilegio de patente de la solicitud para: "VEHÍCULO MODULAR ÚTIL DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO".

VII. NOMBRE Y DIRECCION

El nombre y la dirección de la sociedad recurrente es el siguiente:

MDI MOTOR DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A.
23, Rue Beaumont, L-1219 Luxemburgo
Grand Duché de Luxembourg

VII. NOTIFICACIONES

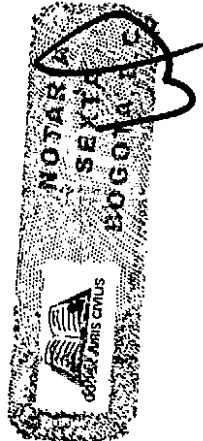
Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Señor Superintendente,

Luiz Clemencia de Paez
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.444 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

COLO-13746-841-004-8

166 MGM\MGM\ID-186118\WPC13746
No. M-2011-186118\MGM



NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante el 26 EN 2011
NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C. 26 EN 2011
Comparación (exon)
[Signature]
Quien(es) compareció (exon) C.C.
[Signature]
Y declaró (aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es (son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Luz Clemencia Gómez
TP # 23555 @SV

